



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.994

VISTO

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO – NOTA SIGA TC N°800/19 – por cuerda Expedientes C°82 - 68902-SG/18 y C°82 - 44972-SG/18; y,

CONSIDERANDO

QUE, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 24-01-19, Acta N°1699 – Punto 1, se dispuso el inicio del procedimiento sumarísimo previsto en la Resolución TC N°3122/10, atento la posible configuración de transgresiones formales en las actuaciones de referencia;

QUE, las mismas se generarían al verificarse que el Expediente N°44972-SG/18 no se encuentra concluido con el acto administrativo de contratación de personal idóneo para cumplir el objetivo y concreción del programa “*Arte y Cultura en los Barrios*”; que la prestación se efectivizó antes de la autorización del gasto; y que el Decreto N°1274/18 se inicia con el objeto de reconocer en la figura del legítimo abono los servicios prestados por talleristas y promotores durante el periodo julio a octubre/18;

QUE, en consecuencia, se ordenó correr vista de las actuaciones en los términos de la Resolución TC N°3122/10, artículo segundo – párrafo 2°, a la Sra. Agustina Gallo Pulo -*Subsecretaria de Cultura*-, a los efectos de que en el plazo de cinco días formule su descargo;

QUE, a fs. 12/28 obra la presentación efectuada por la sumariada, expresando que la Subsecretaría de Cultura peticionó a la Secretaría General en fecha 21-02-18 -*mediante Expte. N°10974-SG/18*-, la debida autorización a fin de ejecutar la partida asignada en el presupuesto por Ordenanza N°15.098/16, correspondiente al periodo 2018; que ante la respuesta favorable, se abrió la convocatoria de postulantes para “talleres creativos y promoción cultural territorial” tendientes a la ejecución en los barrios del “Programa Arte y Cultura” creado por la normativa citada; que una comisión especial integrada por el Director General de Promoción Cultural Comunitaria y un funcionario designado por la Secretaria de Desarrollo Social, fue la que evaluó los antecedentes curriculares y los proyectos presentados para el programa “*Arte y Cultura en los Barrios*”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

2018”, cuya selección se realizó luego de concertar entrevistas personales con los docentes finalistas, plasmándose las mismas en Actas de Selección incluidas como Anexos en Resoluciones N°03/18 y N°05/18, las que fueron debidamente publicadas en Boletín Oficial;

QUE, toda la documentación mencionada, así como los requisitos de las personas seleccionadas exigidos por la reglamentación de la Ordenanza indicada, constan en el Expediente N°44972-SG/18, y al 29-06-18 ya habían cumplimentado el recorrido de todo el proceso administrativo correspondiente a dicha Subsecretaría, sin observaciones, el cual tenía como finalidad la contratación de los seleccionados; que la Dirección General de Presupuesto cotejó la existencia de partida y realizó la correspondiente imputación preventiva, y la Subsecretaría de Finanzas estableció la modalidad de pago -v. fs. 283/284 de la actuaciones citadas-; que el programa ha implementarse ya había sido anunciado en prensa oficial, ya se habían contactado los espacios donde se realizarían las acciones de promoción cultural y talleres creativos, como así también se habían asignado los espacios a las personas seleccionadas, las que se encontraban concurriendo a las diferentes zonas de la ciudad, acordándose con Secretaría General la formación de un expediente ad-hoc para garantizar el pago de los honorarios convenidos;

QUE, Gerencia de Área Jurídica emite Dictamen N°09/19, destacando que de los elementos obrantes en las actuaciones se desprende que el programa fue implementado en el mes de abril del año 2016, y luego reglamentado mediante Decreto N°967/17; que en fecha 19-03-18 la Subsecretaría de Cultura emite la Resolución N°01/18, formulando un proyecto de actividades para el año 2018, el que comprende la contratación de talleristas para el mes de marzo de ese año; que desde un inicio se advierte la escases de tiempo previo en la implementación del proyecto de actividades para tal periodo; si se pretendía empezar las actividades en el mes de marzo debió diagramarse toda la contratación y organización con la suficiente antelación; que la prestación cumplida por los talleristas debió de ser reconocida por legítimo abono, pues no se llevó en tiempo oportuno el procedimiento de instrumentación previo y obligatorio, remarcándose que las locaciones de servicios tienen fecha 31 de octubre, cuando los prestadores se desempeñaron desde el mes de julio como mínimo; que no hay daño al erario pues la prestación ha sido satisfecha; que, en definitiva, el procedimiento que establece el Decreto Reglamentario N°967/17 debió ser iniciado con mucha mayor antelación, para que la Ejecución del Programa estuviera sujeta al marco de juridicidad que lo rige;

QUE, las actuaciones han sido analizadas por el Plenario de Vocales en Reunión de fecha 21/05/19, y teniendo en cuenta la demora en la tramitación del procedimiento de contratación, se considera suficiente la formulación de un llamado de atención a la citada funcionaria, con la advertencia de que los procedimientos de contratación deben tramitarse en tiempo y forma, con antelación suficiente, tomándose los recaudos necesarios conforme la reglamentación vigente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales, de fecha 21-05-19 - Acta N°1723 - punto 1;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°: FORMULAR un **LLAMADO DE ATENCION** a la **SRA. AGUSTINA GALLO PULO** -*Subsecretaria de Cultura*-, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: ADVERTIR a la funcionaria nombrada, por su intermedio a las Direcciones y demás áreas a su cargo, que los procedimientos de contratación deberán tramitarse en tiempo y forma, con suficiente antelación, tomándose los recaudos necesarios conforme la reglamentación vigente, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que por ley correspondan en caso de reiterarse la conducta advertida en este procedimiento.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE por Secretaría de Actuación, comuníquese y regístrese.-
sga